

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº065-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2020

VISTOS, el expediente nº 11389-2019, la resolución de gerencia municipal nº 407-2019-GM/MVES, de fecha 31 de julio de 2019, el informe nº 002-2020-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el informe nº 007-2020-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informe nº 66-2020-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución de vistos, se declara la separación convencional entre los cónyuges JOSE ELMER RAMIREZ SALAS y MARIA ISABEL CARI SOTO, contraído el 9 de mayo de 1993 ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que se consignó erróneamente la fecha de celebración del matrimonio civil, así tenemos que; el tercer considerando de la Resolución de Gerencia Municipal № 407-2019-GM/MVES que declaro la Separación Convencional de los cónyuges; dice:...//... contraído en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima el 9 de marzo de 1993; debe decir: ...//... contraído en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el 9 de mayo de 1993, por lo que recomienda se emita una resolución rectificando de oficio el error material del acto resolutivo ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio hace suya la recomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez que, el error material es atribuible a la administración municipal;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS señala "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la rectificación de oficio del error material de la Resolución de Gerencia Municipal nº 407-2019-GM/MVES;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, modificado con Ordenanza № 419-MVES, Resolución de Alcaldía № 051-2019-ALC/MVES e Informe № 66-2020-OAJ/MVES;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia Municipal nº 407-2019-GM/MVES, en el extremo del mes de celebración del matrimonio civil, debiendo quedar de la siguiente manera:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº065-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2020

DICE

: "... contraído en la Municipalidad Distrital de San Juan de

Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el 9 de marzo de

1993".

**DEBE DECIR** 

: "... contraído en la Municipalidad Distrital de San Juan de

Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, el 9 de mayo de

1993".

<u>Artículo 2°.- ENCARGAR</u> a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ing. Celso Becerra Calderón GERENTE MUNICIPAL